



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDP



Pichanaqui, 02 de Diciembre, 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

VISTOS: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha N° 019-2016-MDP, de fecha 01.Diciembre.2016, el Dictamen N° 006-2016-GAT/MDP, de la Comisión de Administración Tributaria; sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Pichanaqui, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"


Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los Incisos 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIOS DE FORMATOS Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2017




ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la Vigencia por un periodo de 12 (doce) meses; la ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2015-MDP, de fecha 24 de Noviembre del 2015, que ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIOS DE FORMATOS Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2017, en el distrito de Pichanaqui, la misma que consta de 05 artículos.



ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1er. día hábil del mes de Enero del 2,017.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNICASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ALCALDE

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE

